

INFORME: Señor Juez, el Tribunal Superior de Medellín, a través de la Sala Unitaria de Decisión Civil, mediante providencia del veintitrés de noviembre de 2022, revocó el auto que negó el mandamiento de pago (Carpeta consecutivo 11 Segunda Instancia.). Por otra parte, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Guillermo Marín Castaño, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N° 2442985 Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Construcciones, Montajes y Partes Eléctricas S.A.S- Consmoelec S.A.S
Demandado:	Montajes J.E S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00015-00
Asunto:	Cúmplase lo resuelto

Teniendo en cuenta el anterior informe, cúmplase lo resuelto por el superior H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Unitaria Decisión Civil -, que en providencia del 23 de noviembre de 2022 revocó el auto proferido el 8 de febrero de 2022 por esta Judicatura.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite se le pone de presente al ejecutante que en este Despacho cursa bajo el radicado N° 2022-00212 demanda en la cual las facturas electrónicas N° CME1294, CME1295, CME1266 y CME1267 hacen parte del contrato de transacción que allí se ejecuta; y dichas obligaciones son las mismas que se pretende cobrar en el presente proceso. En consecuencia, se le requiere a la parte interesada para que, en el término de cinco (5) días, manifieste al Juzgado si desea continuar con ambos procesos.

Por otra parte, se reconoce le personería al abogado **JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO**, con C.C. 15.429.552 y T.P 154.656del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante. Se le advierte al apoderado, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso deben hacerse por el correo electrónico marcajg@yahoo.es, que como suyo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 05 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 25 de 1 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria